Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Pesca

2024/0133(NLE)

22.10.2024

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo (2024-2029) de aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde
(11267/2024 – C10-0087/2024 – 2024/0133(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Paulo Do Nascimento Cabral

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo (2024-2029) de aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde (11267/2024 – C10-0087/2024 – 2024/0133(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11267/2024),

– Visto el proyecto de Acuerdo (11026/2024),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), así como con el artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C10-0087/2024),

– Vista la evaluación presupuestaria emitida por la Comisión de Presupuestos,

– Vistos el artículo 107, apartados 1 y 4, y el artículo 117, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo,

– Vista la recomendación de la Comisión de Pesca (A10-0000/2024),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Cabo Verde.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde (AAP) ofrece posibilidades de pesca para 56 buques de la UE de túnidos y especies afines en aguas de Cabo Verde.

El nuevo acuerdo abarca un período de cinco años y ofrecerá a los buques de la UE la posibilidad de pescar 7 000 toneladas de túnidos y especies afines en aguas de Cabo Verde. A cambio, la UE abonará a Cabo Verde una contrapartida financiera de 780 000 EUR anuales (3 900 000 EUR para toda la duración del Protocolo), de los cuales 350 000 EUR corresponden a un tonelaje de referencia de 7 000 toneladas y 430 000 EUR al desarrollo de la política pesquera sectorial de Cabo Verde.

El ponente destaca la importancia estratégica de Cabo Verde como actor relevante en el océano Atlántico, recordando que la UE y Cabo Verde han desarrollado una relación de cooperación durante más de cuatro décadas caracterizada por el respeto y el diálogo político. En la actualidad Cabo Verde y la UE comparten valores comunes como la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y la promoción del multilateralismo, y Cabo Verde forma parte de un grupo regional, denominado Macaronesia, que incluye Azores, Madeira, Canarias y Cabo Verde. La evolución de las relaciones en estos ámbitos se tradujo en 2007 en la creación de la Asociación Especial UE-Cabo Verde, que sigue en proceso de evolución.

El ponente destaca la importancia del ACPS UE-Cabo Verde para la flota de la Unión que pesca túnidos y especies afines en el océano Atlántico, siguiendo estrictos criterios de la Unión en materia de gestión pesquera, conservación de los recursos y sostenibilidad medioambiental al tiempo que se respetan estrictamente los derechos humanos y se contribuye al desarrollo socioeconómico local.

El ponente considera que se trata de un acuerdo equilibrado, en el que la remuneración de las posibilidades de pesca es inferior a la contribución de la UE para apoyar el desarrollo del sector pesquero de Cabo Verde. El Protocolo hace especial hincapié en la promoción de unas condiciones de trabajo dignas para la actividad pesquera, en el desarrollo de capacidades científicas, y en la observación y la gestión del medio marino y de las zonas marinas protegidas. Promueve la gestión sostenible de la pesca, el control de la pesca y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). También contiene nuevas disposiciones para mejorar el seguimiento de los buques, la gestión de las autorizaciones de pesca y las medidas de gestión de las poblaciones de tiburones. El Protocolo responde al deseo de Cabo Verde de reforzar la industrialización y la competitividad de su sector pesquero.

De conformidad con el artículo 218, apartado 6, del TFUE, se requiere la aprobación del Parlamento Europeo para que el Consejo adopte una decisión sobre la celebración del Acuerdo.

A la luz de todo lo expuesto, el ponente recomienda al Parlamento que dé su aprobación a la celebración del Acuerdo.